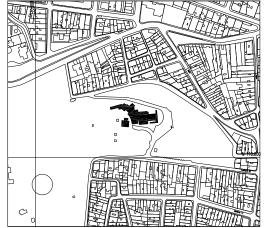
## BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC N-20



# Iglesia de San Antonio

# Monumento Nacional (Dec.1148 - 25-03-1997) Conservación Tipo 1

Autor. Anónimo. Fecha: Siglo XVIII. Restauración: José Luis Giraldo, 1972. Calle 2 Oeste - Cra. 10.



La Iglesia de San Antonio es una pequeña ermita en la colina y barrio del mismo nombre. La historia de la Capilla de San Antonio comenzó cuando Juan Francisco Garcés de Aguilar legó en su testamento del 24 de Diciembre de 1746 a la Cofradía de San Antonio de Padua (establecida en la Iglesia Matriz ya en 1613) de un terreno en «La Colina» para la construcción de una Capilla. En 1786 se dió el permiso, para edificar la capilla mayor de la viceparroquia de San Antonio por lo que es de suponer que la capilla que ya debía llevar cerca de cuarenta años en construcción estaba habilitada para su uso. El 25 de Enero de 1944, el Obispo Luis Adriano Diaz vendió la colina lo que motivó el rechazo de la comunidad obligando al municipio a adquirir este predio y destinarlo a parque público. La construcción de una subestación eléctrica alteró el paisaje que rodeaba la capilla, a lo que se sumó a comienzos de los 1970s con la construcción de un convento para las Clarisas. En 1985 la Colina fue intervenida ampliando la explanada de la capilla y otras obras menores con grandes bloques de piedra que alteraron la imagen original, los que en 1993 fueron demolidos. Un CAI y un pequeño teatro se levantan en la colina, no obstante estar en el área de influencia de la Capilla la cual fué declarada Monumento Nacional desde 1997.



Santiago Sebastian describió la capilla como un edificio de «planta rectangular... Las gradas del presbiterio y la balaustra describen curvas barrocas, muy dieciochescas. La portada de ladrillo tiene arco de ingreso de medio punto, flanqueado por pilastras; se remata con una hornacina muy pequeña, coronada a su vez por un óculo de ladrillo. La espadaña es totalmente de ladrillo y consta de tres cuerpos; el segundo alberga las campanas en dos vanos de medio punto, encuadrados en un alfiz según la vieja tradición almohade. El remate es un frontispicio triangular muy agudo, flanqueado por dos búcaros y coronado por un aditamento de cerámica; de ser de esta época sería uno de los más antiguos precedentes del uso de la cerámica en el Valle del Cauca». La capilla cuenta con un coro, arco triunfal toral que demarca el presbiterio, la estructura de la cubierta es de par y nudillo y los muros son en adobe. Viejas pinturas (como las que hiciera Ricardo Gómez Campuzano) y fotografías la muestran con la espadaña y el arco de acceso recubiertos con mortero y pintado con un pequeño atrio demarcado por dos fragmentos de circunferencia que enmarcan la escalinata de acceso. A los costados se observan ya los muros con portones que hasta hoy acompañan la capilla y forman parte de su imagen. El pañete de la espadaña y el arco de acceso fueron retirados en una restauración realizada entre 1941 y 1947 en la que además se eliminó el pretil, y se colocaron unos pequeños mojones rematados por pirámides en concreto enmarcando la escalinata y fué modificada su cubierta, reduciendo su pendiente.

131



# BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



Entre 1951 y 1964 la capilla sufrió nuevas modificaciones como la apertura de ventanas, cambio de pisos y otras intervenciones menores. En 1972 la capilla fué sometida a una restauración por parte del arquitecto José Luis Giraldo quien a través de las calas pudo comprobar que la espadaña fué una reforma a la construcción inicial pues encontró el nicho original donde todavía se encontraba la viga donde pendía la campana. En esta intervención hizo una reconstrucción ideal del arco toral, consolidó muros, reconstruyó las cubiertas, devolvió los pisos al nivel original y en el exterior dejó la huella de los atrios anteriores. El restaurador de arte colonial Rodolfo Vallín se encargó de la restauración del retablo del altar para la celebración de los 250 años de construcción de la capilla.

Por su condición de ermita, la capilla de San Antonio se encontraba aislada de la población, en medio del paisaje. Aunque alrededor se haya levantado el tradicional Barrio de San Antonio, la capilla ha conservado su entorno natural a pesar de las poco afortunadas intervenciones antes mencionadas. Es necesario recordar que las ermitas como la de San Antonio (o la desaparecida del Señor del Río ) a pesar de estar por fuera de la ciudad, tenían además de su función religiosa (eran usualmente vice-parroquias) la función simbólica de resaltar condiciones singulares del paisaje: una colina (como es frecuente a lo largo del antiguo Cauca: Popayán, Roldanillo, La Unión, San José) o las vegas de un río.

El área de influencia de la capilla es entonces, en primera instancia, la de la colina a la que siempre ha estado asociada, pero lo es también el propio barrio, del cual es su hito y monumento más importante el cual además ha sido declarado Bien de Interés Cultural. Toda intervención en el área de la colina debe ser tendiente a eliminar los objetos extraños a la naturaleza y el paisaje y se deberá evitar introducir nuevos elementos que distorsionen la relación de la iglesia con la naturaleza.



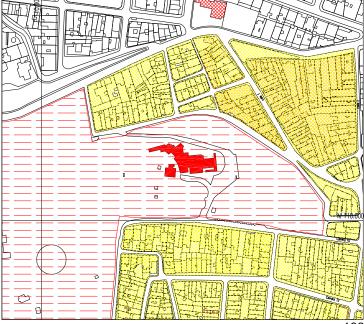
# Referencias:

Acuerdo 30 de 1993 Acuerdo 069 de 2000 Plan Especial de Proteccion Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

#### Bibliografía:

Comité Pro-Celebración de los 250 Años de la Capilla de San Antonio: San Antonio - Un símbolo en la historia de Santiago de Cali. ICFES, Bogotá, 2002 Sebastian, Santiago: Arquitectura Colonial en Popayán y Valle del Cauca. Universidad del Valle. Cali, 1965.

#### Area de Influencia:



Plan Especial de Protección del Patrimonio Inmueble de Santiago de Cal

											INMUEBLE N	o. BIC N-20		
FICHA DE ACTUALIZA	ACIÓN DEL ESTADO DE L	OS BIENES CULTURALE	ES INMUEBLES DEL MU	JNICIPIO DE CAL	I - AÑO 2009	9					Hoja Nº	1 de 3		
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento	de las Norm	as					Conservación Tipo:			
1.1 Nombre	Iglesia de San Antonio	2.1 Nombre	Iglesia de San Antonio	3.1 Fachada:	Conservada	Х	Alterada		Elementos		Materiales	Color		
1.2 Dirección	Calle 2 Oeste Carrera 10	2.2 Dirección	Calle 2 Oeste Carrera 10	3.2 Volumetría:	Conservada	Х	Alterada		Altura adicionada (pisos):					
1.3 Barrio	San Antonio	2.3 Barrio	San Antonio	3.3 Adiciones:	Armónicas		No armónicas		En fachada		Cubierta	Voladizo		
1.4 Nº de Manzana		2.4 Nº de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta		Atenta el estilo		Cerramiento		Cubierta	Acabado		
1.5 No del Predio		2.5 No del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	Х	Cambiados		Especificac.		Tipología	Material		
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe		No existe	Χ	Obligatoria	Χ				
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente	Х	Bueno		Regular		Malo	Inexiste.		
1.8 Nº de Pisos	1	2.8 Nº de Pisos	1	3.8 Estado de la										
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Excelente	estructura:	Excelente	Х	Bueno		Regular		Mal estado	Ruina		
1.10 Uso Inicial del bien	Religioso	2.10 Uso Actual del bien	Religioso	3.9 El uso es:	Compatible	Х	No compatible		Atenta el BC		Quita valor			
1.11 Área de influencia	Demarcada X	2.11 Área de influencia:	Demar. X Sugerida	*Respecto al BC:	Lo respeta	Х	No respeta		Volúmenes		Fachadas	Cubierta		
	No demarcada	Particular (parte del BC)	Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	Х	No acordes		Sobrepasa		Nº pisos:	Culatas		
Observaciones:	Capilla Colonial del Siglo XVIII	Observaciones:		*Torres/Antenas:	Ubicación:		best. Eléctrica		*Tanques/Cuartos:					
Área demarcada por el Pla	n Especial de Protección	Subestación Eléctrica afecta el paisaje y visuales.		*Vallas:	Ubicación:	*Avisos/letreros			os:	Cumplen	No cump			
del Patrimonio. Mantenerla	<u> </u>	Actividad de cuenteros no acorde con carácter BIC.		*Postes/señales:	Ubicación:		•		*Vegetación:		No entorpe	X Entorpec		

4. Registro Fotográfico Actual







5. Recomendaciones
Controlar las ventas ambulantes al igual que el estacionamiento de vehículos y motocicletas en la plazoleta de acceso. Reubicar la Subestación Eléctrica.

6. Elaboración

Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal Diligenció: Diego Carrejo Murillo

Fecha: Diciembre de 2009

# FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009

4. Registro Fotográfico Actual (Continuación)

Hoja Nº 2 de 3 Conservación Tipo: 1

INMUEBLE No BIC N-20













5. Recomendaciones

Controlar las ventas ambulantes al igual que el estacionamiento de vehículos y motocicletas en la plazoleta de acceso. Reubicar la Subestación Eléctrica

6. Elaboración

Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal Diligenció: Diego Carrejo Murillo

Diciembre de 2009

Fecha:

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009

Hoja Nº 3 de 3

Conservación Tipo: 1

INMUEBLE No BIC N-20















## 5. Recomendaciones

Controlar las ventas ambulantes al igual que el estacionamiento de vehículos y motocicletas en la plazoleta de acceso. Reubicar la Subestación Eléctrica

6. Elaboración

Entidad: De	epartamento Administrativo de Planeación Municipal	Fecha:
Diligenció:	Diego Carrejo Murillo	Dicier

Diciembre de 2009

Diego Carrejo Murillo



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI ACUERDO Nº 232 DE 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

# NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración
Reintegración
Consolidación arquitectónica
Consolidación estructural
Adecuación
Liberación
Mantenimiento.





**ARTICULO 13º:** Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.
- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.
- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994. Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.
- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento





Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

# ARTÍCULO 14º: De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

- 1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
- 2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
- 3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
- 4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
- 5. Se prohíbe la instalación de vallas.
- 6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
- 7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
- 8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
- 9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

**ARTÍCULO 15º:** De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co





territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

- 1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.
- 2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.
- 3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural
- 4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.
- 5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.
- 6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

PARÁGRAFO 1º: Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean





incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 2º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 16º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

- 1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:
- Centro Histórico Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto Nº 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto Nº 191 del 31-01-
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto Nº 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución Nº 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5<sup>a</sup>. Decreto Nº 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto Nº 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5<sup>a</sup> Nº 36-08.Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto Nº 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6<sup>a</sup> y 7a, carrera 4.Decreto Nº 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N

   <sup>o</sup> 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36.Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a,carrera 56. Decreto Nº 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución № 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3a. Decreto No 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5<sup>a</sup> Nº 6-64.Resolución Nº 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución Nº 1686 del 01-12-2.004
- 2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:
- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11 CAU, UN NUEVO JUATIR



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- 3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5<sup>a</sup> Nº 7-02
- Ex Gobernación del Valle.
- Edificio Coltabaco, Calle 12 N

  1-12
- Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
- Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
- Club Campestre de Cali. Calles 5<sup>a</sup> y 11 y Río Meléndez
- Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5<sup>a</sup> A Nº 26N-80
- Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
- Gimnasio El Pueblo. Calle 4a, carrera 52
- Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
- Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N Nº15A-25
- 4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1<sup>a</sup> Nº 28-60
- Cementerio Hebreo. Carrera 1ª Nº 51N-35
- Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
- Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

**ARTÍCULO 17º:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

- 1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
- El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
- La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
- 2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central. Carrera 1ª Nº 28-60
- Club Campestre de Cali. Calles 5<sup>a</sup> y 11 y Río Meléndez
- Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5<sup>a</sup> A Nº 26N-80
- Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
- Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N №15A-25
- Paseo Bolívar. Avenidas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>, calle 12N
- Edificio Venezolano. Avenida 6N Nº 33-06

